Contrato de Prestación de Servicios CPS-023-2026-SD suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral con Nit 901.521.260-2 y ANA CECILIA OSSA ZULUAGA identificada con cedula C.C. 43.714.893.

GENERALIDADES	
CONTRATO	CPS-023-2025- SD
CONTRATANTE	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR.
CONTRATISTA	Ana Cecilia Ossa Zuluaga
OBJETO	"Prestación de servicios profesionales como Ingeniera Ambiental como apoyo a la supervisión ambiental y de programas de seguridad y salud en el trabajo que se ejecuten en los diferentes proyectos contratados por la entidad."
VALOR	DOCE MILLONES M/L ($12.000.000) de acuerdo al CDP No.22 del 30 de enero de 2026
PLAZO	Cuatro (04) meses, contados a contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro presupuestal.

Entre los suscritos a saber, el señor **Marco Antonio Diaz Medina,** identificado con cédula de ciudadanía N° **71.113.392**, en su calidad de Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR con Nit **901.521.260-2**, debidamente facultado para contratar por la ley 489 de 1998 y los Acuerdos Directivos 003 del 13 de agosto de 2021 y 004 del 28 de agosto de 2021, y en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente documento se denominará EDUR, EL CONTRATANTE por una parte; y de la otra la señora ANA CECILIA OSSA ZULUAGA identificada con C.C. 43.714.893, actuando en nombre propio**,** y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA; se ha celebrado contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta:

Los Contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de El Carmen de Viboral – EDUR se regirán por las disposiciones del Manual de Contratación y del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional; y su actividad contractual se someterá al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de intereses.

De conformidad en el capítulo III "Selección para la Contratación", numeral 3.1.1 "Contratación Directa" literal c "Los servicios profesionales…" del Acuerdo Directivo 0004 del 28 de agosto de 2021, por el cual se crea el Manual de Contratación de la Empresa de

Desarrollo Urbano y Rural "EDUR" de El Carmen de Viboral; establece que los contratos de prestación de servicios se adelantarán bajo la modalidad de Contratación Directa.

Conforme lo anterior, se plasma las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "*Prestación de servicios profesionales en el Área ambiental para apoyar la supervisión ambiental y el seguimiento de ellos programas de Seguridad y Salud en el trabajo (SST), en los proyectos ejecutados y supervisión por la Empresa de Desarrollo Urbanos de El Carmen de Viboral – EDUR"*

SEGUNDO. ALCANCE. El alcance del presente contrato comprende el apoyo técnico y profesional a la supervisión ambiental y al seguimiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de los proyectos ejecutados y/o supervisados por la EDUR, mediante la realización de actividades de verificación, control, acompañamiento técnico y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales y de SST, conforme a la normatividad vigente y a las directrices impartidas por la supervisión contractual.

El servicio se prestará dentro del marco del objeto contractual, sin que implique la asunción de funciones propias de la entidad, ni la representación legal de la EDUR ante terceros, ni la toma de decisiones administrativas, contractuales o financieras.

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO. Este contrato se sujetará a las disposiciones del Manual de Contratación y del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional.

PARAGRAFO. La celebración de este Contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral, subordinación o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente Contrato, la contratista se obliga a:

El Contratista deberá:

1. Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar, como tampoco tener conflictos de intereses.
2. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que

sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

3. Acreditar título en pregrado como Ingeniería Ambiental, o carreras afines a esta área.

4. Acreditar Tarjeta Profesional vigente expedida por el COPNIA, como Ingeniera Ambiental
5. Acreditar certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad, mínimo de tres (3) años de experiencia como Ingeniera Ambiental y apoyo a el cumplimiento del programa de seguridad y salud en el trabajo SST, de contratos de Obra y/o interventoría, a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Obligaciones del Contratista: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y a responder por el mismo.

2. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.

3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.

4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto contractual.

5. Presentar informes escritos mensuales al supervisor a cargo, que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.

6. Atender los llamados y observaciones tendientes a mejorar la prestación del servicio.

7. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.

Obligaciones especificas:

1. Verificar la implementación y cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación ambiental establecidas en los proyectos asignados por la supervisión contractual.

2. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como de las obligaciones, controles y medidas contenidas en los planes de manejo ambiental, permisos, licencias y demás instrumentos ambientales requeridos para la ejecución de los proyectos.
3. Brindar apoyo técnico desde el componente ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a la Dirección Técnica de la EDUR, en los proyectos que se encuentren bajo su responsabilidad.
4. Apoyar la revisión de los componentes ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de los informes presentados por los contratistas, interventores y convenios interadministrativos que le sean asignados por la supervisión.
5. Elaborar informes técnicos de seguimiento, requerimiento y control ambiental y de SST, así como los demás informes que sean solicitados por la supervisión contractual en desarrollo de los proyectos asignados.
6. Realizar visitas técnicas de seguimiento ambiental y de SST a los proyectos, cuando así lo disponga la supervisión, dejando evidencia documentada de las actividades realizadas, hallazgos identificados y recomendaciones formuladas.
7. Identificar oportunamente riesgos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que puedan afectar la adecuada ejecución de los proyectos, y formular recomendaciones técnicas preventivas o correctivas.
8. Solicitar información, coordinar reuniones, participar en comités técnicos y apoyar los espacios de articulación necesarios para verificar la adecuada ejecución de los proyectos de la EDUR, conforme a las directrices de la supervisión.
9. Informar de manera inmediata a la EDUR sobre hechos o circunstancias que puedan constituir presuntos actos de corrupción, incumplimientos contractuales o situaciones que pongan en riesgo la ejecución de los proyectos, aportando los soportes correspondientes.
10. Apoyar la gestión documental asociada a los componentes ambientales y de SST de los proyectos, garantizando la correcta organización, custodia y actualización de la información generada.
11. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la EDUR, así como a las instrucciones impartidas por la supervisión contractual, en el marco del objeto del contrato.

Entregables periódicos

1. **Informe mensual de actividades**, en el cual se detallen las acciones desarrolladas en materia ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en cada proyecto acompañado, las visitas realizadas, los principales hallazgos identificados y las recomendaciones formuladas.
2. **Soportes de seguimiento**, consistentes en actas de visita, registros fotográficos y/o listados de verificación ambiental y de SST, cuando aplique, que evidencien el acompañamiento y control efectuado.

3. **Informes técnicos o conceptos específicos**, cuando sean requeridos por la supervisión contractual, relacionados con el cumplimiento de obligaciones ambientales, planes de manejo ambiental y condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de los proyectos asignados.
4. **Informe final de ejecución contractual**, que consolide las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y las recomendaciones finales para la EDUR

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EDUR. En virtud del presente Contrato, el contratante se obliga a:

1. Verificar que la documentación presentada sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.

2. Expedir el Registro Presupuestal.

3. Designar la Supervisión del Contrato.

4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.

5. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.

6. Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA.

SEXTA. DURACION DEL CONTRATO: La duración de este contrato es de cuatro (4) meses, contados a contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro presupuestal, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato se estipula por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS M/L ($12.600.000)** de acuerdo al CDP No.022 del 30 de enero de 2026

PARAGRAFO PRIMERO. El valor del presente contrato será cancelado en pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (3.150.000),** estos estarán sujetos previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Los pagos estarán sujetos previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. Adicionalmente el contratista deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad

social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con cuenta de cobro o factura, el informe de actividades y el formato de declaración de renta y retenciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la EDUR, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas, así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos, retenciones y similares que la norma legal establezca para este tipo de pagos.

PARAGRAFO TERCERO. La contratista deberá presentar los informes identificando los periodos mensuales correspondientes a la fase de ejecución del contrato, los cuales deben ser aprobado por la supervisión contractual**.**

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N°. CDP No.022 del 30 de enero de 2026 Código Presupuestal: 2.2.1.2.02.009.01.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, como tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, de acuerdo a lo informado en su propuesta. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento, se solicitará hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la EDUR.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. De acuerdo al artículo 4.7.4. del Manual de Contratación Acuerdo No. 004 del 01 de septiembre de 2021, las garantías no serán obligatorias en los casos en que de acuerdo por la naturaleza no se requiera. Y teniendo en cuenta que el presente procedimiento es de contratación directa con persona natural, no se requerirá la constitución de pólizas para asegurar el desarrollo del objeto.

PARAGRAFO PRIMERO. Además, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

A. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique

renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.

B. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
C. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
D. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
E. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
F. Por las demás causales señaladas en el Manual de Contratación de la entidad y la ley.

PARAGRAFO. Una vez terminado el Contrato, sin importar la causal de terminación, el supervisor y el contratista suscribirán la correspondiente acta de terminación. El supervisor deberá velar por la presentación del informe final por parte del contratista y demás requisitos y obligaciones del contrato. Además, deberá indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y los porcentajes de ejecución, recomendando o no el pago final, condicionándolo al cumplimiento de actividades pendientes.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral - EDUR o quien este designe para dicha labor, dentro de las funciones propias de la supervisión se encuentran las siguientes:

1. Efectuar seguimiento y control durante la ejecución y liquidación del contrato;
2. Adoptar las medidas que garanticen la ejecución del objeto contractual, e impartir las instrucciones al contratista para el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y solicitarle la información que considere necesaria;
3. Atender las solicitudes del contratista y remitir al ordenador del gasto de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EL CARMEN DE VIBORAL "EDUR", las que versen sobre temas jurídicos;
4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista.
5. Verificar que el contratista presente los soportes sobre el pago de los aportes al sistema integral de seguridad en salud y pensión, el sistema de riesgos laborales y pagos parafiscales, en los casos que aplique.
6. Hacer seguimiento y exigir al contratista sobre la constitución o modificación de las pólizas o garantías requeridas en el contrato y/o convenio, a fin de que cubran las vigencias y los montos asegurados, pactados en el documento contractual,
7. Autorizar los pagos y/o desembolsos que se ocasionen con la ejecución del objeto contractual, colocando un visto bueno en las facturas y/o cuentas de cobro respectivas, según sea el caso;
8. Elaborar y suscribir: el acta de inicio cuando así se establezca en el contrato, recibo de los bienes y servicios según sea el caso, así como las demás actas de reuniones

que se desarrollen durante la ejecución del contrato

9. Elaborar en los términos y periodos que se establezca en el contrato, los informes de supervisión sobre el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales. A falta de estipulación contractual, el supervisor designado para cada contrato o convenio elaborará informes trimestrales con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre.
10. Recomendar, tramitar y solicitar con la suficiente anticipación la suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones, previa justificación de los motivos en que se fundamenta, que constará en la respectiva solicitud de contratación sin perjuicio de lo indicado en los informes de supervisión;
11. En ningún caso podrá exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar unilateralmente los términos del contrato;
12. Estar pendiente del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y una vez terminado, siempre que se requiera conforme a lo estipulado en este Manual, efectuar la solicitud de liquidación con la suficiente antelación;
13. Elaborar y suscribir el informe final, que deberá aportar cuando solicite la liquidación del contrato,
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato;
15. Las demás que se requieran para la correcta supervisión de la ejecución del contrato

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la EDUR, previa la garantía de un debido procedimiento:

A. Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.
B. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EDUR.

DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio**.**

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.